

SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO TDFAIAS.

31/08/11

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	Hs. 12.00
Numero: 718	Fojas: 6
Expte. N°	
Grado:	175/02
Recibido:	FULLINI

Sres. Concejales:

Tenemos el agrado de dirigirnos a los señores Concejales como representantes del Sindicato del Personal Jerárquico de la Municipalidad de Ushuaia. Pero no solamente en ese carácter, sino que lo hacemos como signatarios que fuimos junto a otras organizaciones gremiales del Acta acuerdo firmada el 21 de mayo de 2010 y registrada bajo el N° 5228, cuya elaboración autorizó previamente la CoPARL en Acta 743 del 12 de mayo de 2010. Ratificada por Decreto Municipal N° 657/10 y que el Concejo Deliberante aprobó el día 02/06/2010 mediante Ordenanza N° 3749.

Citamos en el párrafo anterior lo actuado para la culminación normativa adecuada del consenso mayoritario de algunos gremios, cuatro (4) para ser exactos y por la representación de lo no agremiados con nuestro empleador. Pues queremos poner en conocimiento del cuerpo algunas diferencias con lo que significa el acta N° 6075 firmada el 14 de julio de 2011 cuya aprobación obra en el orden del día de la sesión ordinaria se encuentra en cuarto intermedio.

El acta de fecha 21 de mayo, tiene como antecedente el Acta COPARL N° 743, en donde la mayoría de los representantes de los trabajadores acordamos con los representantes del ejecutivo abordar, ad referendum del Sr. Intendente, la problemática de los contratados, exceptuando el Artículo 17° (ingreso por concurso) del Convenio Municipal de Empleo. Es más, cuando los señores Concejales lean la copia del Acta 743 que se acompaña, podrá leerse el argumento del representante del ejecutivo Marcelo BARROCA quien expresa "...que atento de tratarse de una excepcionalidad al ingreso previsto en el Art. 17 del CME, acompaña la presentación efectuada por el sindicato" (sic.). Como pueden observar, un tema de esta característica PREVIAMENTE fue tratado por la COPARL, luego consensuado con el empleador y luego avalado por el Concejo Deliberante, quien se constituye en el árbitro de nuestro CME, como consecuencia de la aplicación de nuestra carta magna municipal. Es decir, exceptuar una disposición del CME llevo tres pasos a saber: 1) Tratamiento y consenso mayoritario en la COPARL. 2) Traslado de ese consenso mayoritario en la COPARL a un acuerdo con el Sr. Intendente y 3) Tratamiento y aprobación en el Concejo Deliberante autorizando la excepción al CME. Respecto al punto 3), traigo a la memoria de los señores Concejales que de acuerdo se puede observar en los diarios de sesiones, uno de los argumentos mas fuertes de los Sres. Concejales era que había un consenso mayoritario de cinco (5) representantes de los trabajadores, cuatro (4) gremios y Un (1) representante no agremiado, siendo los representantes de los trabajadores en la COPARL en esta coyuntura un total de seis (6), cinco (5) gremios y un (1) no agremiado. Con lo cual Cinco (5) representantes sobre uno (1) representan un sólido consenso.

Ahora bien, si analizamos el Acta firmada el día 14 de julio de 2011 a la luz de los pasos expuestos anteriormente - recordando que dichos pasos formaron parte de la cadena argumentativa del debate que se dio en la sesión del Concejo Deliberante en fecha 02/06/2010 que terminó autorizando la excepción al Art. 17° del CME -, notamos que no se cumplió con el paso (1), es decir no hubo Acta COPARL que autorice la excepción a un artículo del CME. Respecto del no cumplimiento de este punto debemos analizar que hoy la COPARL, está compuesta por siete (7) representantes de los trabajadores, seis (6) representaciones gremiales y una (1) representación de los no agremiados. El acta 6075 de fecha 14/07/2011 fue firmada por tres (3) representantes de los trabajadores, dos (2) gremios y una (1) representación

SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO TDFAIAS.

de lo no agremiados. Es decir la mayoría de los gremios municipales, cuatro (4) no estuvo de acuerdo y por eso creamos el asunto no se llevó a la COPARL. Pero más allá de lo que creamos, el paso (1) no se cumplió, alterando de esa forma los criterios del cuerpo en oportunidad de haber exceptuado el Art. 17º del CME.

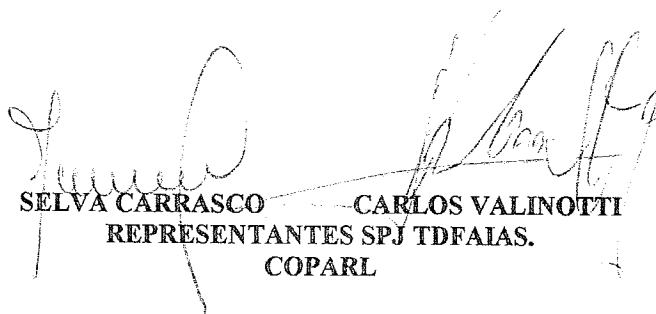
En cuanto al paso (2) El señor Intendente firmó con la minoría de los representantes de los trabajadores. Esperando que el Concejo Deliberante se comprometa en la búsqueda de mayor consenso.

Respecto al paso (3), apelamos a la coherencia en la gestión legislativa de los señores concejales, y dado que resulta claro que no se han respetado los pasos que se aplicaron en los acuerdos que derivaron en el Acta COPARL N° 743 y el acuerdo del 21 de mayo de 2010, el Concejo Deliberante convoque a TODAS las partes antes de aprobar alguna excepción al Art. 17º del CME.

Señores Concejales, queremos en principio desactivar cualquier argumentación en el sentido de que no queremos que los compañeros contratados tengan una mejor situación de revista, el hecho relatado de que hemos sido partícipes activos del debate que implicó la homologación del Acta del 21 de mayo de 2010. Pero como integrantes de la COPARL, debemos ser custodios de las responsabilidades a nosotros conferidas que es el cumplimiento del CME, sin renunciar a ninguna de nuestras atribuciones como se ve en el mismo Acta del 21 de mayo en las cláusulas TERCERA, QUINTA y SEXTA en donde preservamos nuestros derechos de participar de acuerdo lo fijan los artículos mencionados. No abundaremos en argumentaciones jurídicas, pues en este punto hacemos propias las expresadas en las presentaciones al Ministerio de Trabajo de la Provincia realizada el día 3/08/2011, por el Sindicatos de Músicos, UPCN y el SOEM.

Pero si, con la dispensa de los Sres. Concejales queremos hacer una reflexión de tipo sindical. No renunciamos a la búsqueda del consenso, creemos posible respetar el CME y a la vez contemplar los derechos de los compañeros contratados. Pero sostenemos que esto debe venir de la mano de un amplio consenso y no de acuerdos de conveniencias coyunturales y creemos firmemente que el Concejo Deliberante, tiene la responsabilidad de ser garante de la posibilidad de alcanzar mayores consensos, pues la heterogénea composición de la fuerza laboral municipal lo amerita. Por ello solicitamos que previo a la homologación del Acta 6075, de fecha 14/07/2011, en lo referido a las excepciones al CME se realice una convocatoria amplia a TODOS los actores involucrados.

Sin más, saludamos a los señores Concejales con distinguida consideración.



SELVA CARRASCO **CARLOS VALINOTTI**
REPRESENTANTES SPJ TDFAIAS.
COPARL

ACTA N° 743.-

En la ciudad de Ushuaia, a los 12 días del mes de Mayo del año 2010, siendo las 11:45 hs., se reúnen los miembros de la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (CoPARL) en el Salón "Carlos ROGEL", sito en el Polideportivo Prof. Hugo Ítalo FAVALE, Avda. Malvinas Argentinas y 12 de Octubre de la ciudad de Ushuaia, quienes acreditan según el artículo 81.3 del Convenio Municipal de Empleo, la siguiente representación:-----

Por el Ejecutivo Municipal lo hace el Sr. Marcelo BARROCA; el Sr. Esteban ULIBARRI; la Sra. Guillermina SPADINI; el Sr. Javier AGUIRRE y el Sr. Jorge Damián ASES. Por el sector sindical U.P.C.N. lo hace el Sr. Néstor NAVARRO. Por el sector sindical A.T.E. lo hace el Sr. Carlos CÓRDOBA. Por el sector sindical A.S.E.O.M. lo hace el Sr. Antonio DELGADO. Por el sector sindical S.P.J. lo hace la Sra. Selva CARRASCO. Por el sector de los no agremiados lo hace el Sr. José Luis MERCADO.-----

Encontrándose presente la cantidad de miembros suficientes para la formación del quórum exigido por el artículo 81.2 del CME y artículo 14° y 18° del Reglamento Interno, se procede a dar tratamiento al siguiente tema traído a estudio y opinión: ~~la~~ Asociación Trabajadores del Estado (ATE) presenta Propuesta de Acta Acuerdo para ingreso a la Planta Permanente del Municipio, del personal que presta servicios en la municipalidad hasta el día de la fecha, bajo diferentes modalidades.-----

Toma la palabra el Sr. Carlos CÓRDOBA quien procede a dar lectura del proyecto del acta mencionada a los miembros de la Comisión y poniendo el tema a consideración y debate de los mismos.-----

Terminado el uso de la palabra en la forma que antecede, el Sr. Presidente pone el tema a consideración del resto de los miembros, quien pide se someta el proyecto a votación, lo cual se produce en el siguiente orden:-----

Voto del Sr. Néstor NAVARRO: Habiendo analizado la propuesta presentada por el sector sindical ATE, adhiere a la postura del Sr. Carlos CÓRDOBA, así vota.-----

Voto del Sr. Antonio DELGADO: Habiendo analizado la propuesta presentada por el sector sindical ATE, adhiere a la postura del Sr. Carlos CÓRDOBA, así vota.-----

Voto de la Sra. Selva CARRASCO: Habiendo analizado la propuesta presentada por el sector sindical ATE, adhiere a la postura del Sr. Carlos CÓRDOBA, así vota.-----

Voto del Sr. José Luis MERCADO: Habiendo analizado la propuesta presentada por el sector sindical ATE, adhiere a la postura del Sr. Carlos CÓRDOBA, así vota.-----

Toma la palabra el Sr. Marcelo BARROCA: quien luego de haber escuchado la propuesta indicada y la votación de los señores representantes del sector trabajador, expresa que atento tratarse de una excepcionalidad al ingreso previsto en el Art 17 del CME, acompaña la presentación efectuada por el Sindicato ATE compartida por los sectores gremiales y No Agremiados, estimando pertinente someter el acuerdo ad referendum de la decisión final del Sr. Intendente Municipal. Así vota.--

José Luis MERCADO
No Agremiados Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

Selva CARRASCO
Rep. Pers. Jer. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

Javier AGUIRRE
Rep. P.E.M. Co. P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

Guillermina SPADINI
Rep. P.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

Jorge Damián ASES
Rep. P.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

Antonio DELGADO
Rep. A.S.E.O.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

ESTEBAN F. ULIBARRI
Rep. P.E.M. Co. P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

MARCELO BARROCA
Rep. P.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

NESTOR N. NAVARRO
Rep. U.P.C.N. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

CARLOS H. CORDOBA
Rep. A.T.E. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

Voto del Sr. Esteban ULIBARRI: Quien dice compartir en todo lo expresado por el Sr. Marcelo BARROCA, por lo que, así vota.-----

Voto de la Dra. Guillermina SPADINI: Quien dice compartir en todo lo expresado por el Sr. Marcelo BARROCA, por lo que, así vota.-----

Voto del Sr. Javier AGUIRRE: Quien dice compartir en todo lo expresado por el Sr. Marcelo BARROCA, por lo que, así vota.-----

Voto del Sr. Jorge Damián ASES: Quien dice compartir en todo lo expresado por el Sr. Marcelo BARROCA, por lo que, así vota.-----

Toma la palabra el Sr. Carlos CORDOBA: quien manifiesta que adhiere a la postura expresada por el Sr. Marcelo BARROCA de someter el acuerdo a la decisión del Sr. Intendente Municipal. Así vota.-----

Voto del Sr. Néstor NAVARRO: manifiesta y comparte criterio con el Sr. Carlos CORDOBA en todo lo expuesto, así vota.-----

Voto del Sr. Antonio DELGADO: manifiesta y comparte criterio con el Sr. Carlos CORDOBA en todo lo expuesto, así vota.-----

Voto de la Sra. Selva CARRASCO: manifiesta y comparte criterio con el Sr. Carlos CORDOBA en todo lo expuesto, así vota.-----

Voto del Sr. José Luis MERCADO: manifiesta y comparte criterio con el Sr. Carlos CORDOBA en todo lo expuesto, así vota.-----

Finalizada la votación, Presidencia certifica que se ha opinado por unanimidad de los miembros presentes, y se da por finalizada la presente en la Ciudad y fecha arriba indicadas, siendo las 12:06 hs.-----

NESTOR M. NAVARRO
Rep. U.P.C.N. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

Guillermina SPADINI
Rep. P.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

MARCELO BARROCA
Rep. P.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

CARLOS H. CORDOBA
Rep. A.T.E. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

Antonio F. DELGADO
Rep. P.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

ANDRES J. AGUIRRE
Rep. P.E.M. Co. P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

ESTEBAN F. ULIBARRI
Rep. P.E.M. Co. P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

Jorge Damián ASES
Rep. P.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

SELVA CARRASCO
Rep. Pers. Jer. - Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

José Luis MERCADO
Rep. No Agremiados Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA ACUERDO

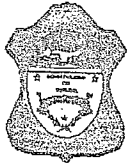
--- En la ciudad de Ushuaia a los 21 días del mes de Mayo de 2010, por una parte la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Federico SCIURANO, D.N.I N° 18. 258.173 y por la otra, A.T.E, U.P.C.N, A.S.E.O.M, S.P.J y No Agremiados, acuerdan celebrar, ad referéndum del Concejo Deliberante la presente ACTA ACUERDO en los siguiente términos:-----

PRIMERA: Las partes Ratifican lo dispuesto mediante Acta Co.P.A.R.L N° 743/2010. A.T.E manifiesta que mediante el Acta citada se resolvió exceptuar del artículo 17 del C.M.E, con un criterio similar al vertido en el Acta Acuerdo Adicional Extra Convenial, que obra como Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 3248, a aquellas personas contratadas con posterioridad al Convenio Municipal de Empleo que se encuentren prestando servicio al día de la fecha bajo las diferentes modalidades de Contratos, horas reloj, Plantas Transitorias y pasantes con más de dos años de antigüedad. -----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el ingreso a Planta de Personal Permanente se hará progresivamente por Concurso de Antecedentes de acuerdo a un listado de personal que contemple las modalidades de la Cláusula anterior, por orden de antigüedad desde el inicio de la prestación de servicios en la Municipalidad de Ushuaia; no obstante, teniendo en cuenta que los contratos del personal que viene prestando servicios en el municipio cesan el 31 de julio del año 2010, se deberá continuar con la misma modalidad de contrato, hasta tanto se concrete el procedimiento previsto en la cláusula primera; el que se concretará en función del cumplimiento de los mecanismos legales pertinentes y en base a las posibilidades económicas y presupuestarias del municipio.-----

TERCERA: No obstante la modalidad descripta en el artículo anterior, la misma no será impedimento para la presentación del personal en los concursos abiertos que pudieran realizarse. -----

CUARTA: El ingreso del personal contratado a la Planta de Personal Permanente, con fecha cierta posterior a la entrada en vigencia del Convenio Municipal de Empleo, a modo de excepción, será por Concurso de Antecedentes



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

//2

valorando la experiencia, antigüedad, capacitación y educación formal, según lo establecido en la Cláusula Primera.-----

QUINTA: Considerando la nueva condición de revista del personal antes mencionado, las partes acuerdan, que en lo sucesivo, las contrataciones respeten lo establecido en los artículos 25.1, 25.5 y 25.11 del C.M.E.-----

SEXTA: Las partes se comprometen, a gestionar la incorporación del personal mencionado, sin ocasionar demoras, girando la novedad a la Co. P.A.R.L, a fin de que la Comisión, tome intervención de acuerdo al Art. 81.5 inc. m) del C.M.E.-----

SEPTIMA: El Departamento Ejecutivo manifiesta su conformidad a dicha decisión, tomando siempre como premisa la antigüedad del personal.-----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

[Handwritten signature]
Abdignez Perez ATE

[Handwritten signature]
CARLOS CORDOBA
Secretario General
ATE - CDP
Tierra del Fuego

[Handwritten signature]
Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
S.P.J.

[Handwritten signature]
Oscar UMFÜHRER
Secretario Grmial
S.P.J.
Tierra del Fuego

[Handwritten signature]
WALTER R. PUJOL
Secretario General
U.P.C.N. Seco. Tierra del Fuego

[Handwritten signature]
Mercedes Isabella
Rep No Afirmados

[Handwritten signature]
A.S.E.O.M.